

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 320.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Cabra se reclama la busca y captura de José Lorenzo Garcia, de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias al intento, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado, caso de ser habido. Córdoba 6 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas de José Lorenzo Garcia.

Estatura 5 pies y 1 pulgada, color blanco, pelo rubio, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, cara larga, barba poca, calzones de monte de paño de Ecija con vivillos de paño carmesí, botas de becerro blanco, chaqueta de paño de Ecija, y sombrero portugues.

Circular núm. 321.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Gausin, provincia de Málaga, se reclama la busca y captura de José Garcia (a) Pantasina, vecino de Utrera, Francisco y Gabriel

Gonzalez Ortiz, hermanos, vecinos de Montellano, de las señas que se espresan á continuacion, en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes al intento, remitiendolos por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado, caso de ser habidos. Córdoba 6 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas de Garcia.

Color moreno, nariz regular, ojos pardos, hoyoso de viruelas, sin barbas, talla regular, padece de tiña, de 20 años, vestido de andrajos.

Id. de Francisco Gonzalez.

Edad 17 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular, picado de viruelas, barba ninguna, cabello castaño.

Id. de Gabriel Gonzalez.

Edad 12 años, estatura pequeña, color moreno, ojos pardos, nariz regular.

Circular núm. 322.

Por el juzgado de 1.^a instancia del par-

tido de la Rambla, se reclama la busca y captura de Francisco Zamorano y Juan Gomez Alcaide, vecinos de Fernanunuez, de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las diligencias convenientes al intento, remitiendolos á disposicion de dicho juzgado por transitos de justicia, caso de ser habidos. Córdoba 1.º de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Juan Gomez Alcaide, de 23 años, estatura 5 pies, color moreno, ojos negros, barba poca, sombrero calañes, vestido de paño de la tierra, con botas y zapatos de becerro.

Francisco Zamorano, 20 años, alto, color trigueño, ojos pardos, barba poca, y vestido como el anterior.

Circular núm. 323.

Por el juzgado de 1.ª instancia del partido de Posadas se reclama la busca y captura de Juan Garcia, vecino de Palma, de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes al intento, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado, caso de ser habido. Córdoba 2 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Edad 33 años, estatura regular, pelo negro, ojos mielados, nariz y cara regular, barba poblada, color moreno.

INTENDENCIA.

Circular núm. 327.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Marzo último se me ha comunicado la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al presidente de la comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos lo que sigue.—S. M. la REINA, de conformidad con lo propuesto por V. S. ha tenido á bien declarar que el término de 4 meses señalado en el art. 2.º de la ley de 14 de Febrero último para la presentacion de crédi-

tos á su liquidacion y conversion en títulos de 3 por 100, se empiece á contar desde el 16 del mismo mes de Febrero, dia siguiente al en que se publicó aquella en la gaceta de Madrid, y que se considere fenecido á las 12 de la noche del 15 de Junio próximo venidero. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para que disponga su publicacion en la forma mas conveniente.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Córdoba 3 de Abril de 1845.—Juan Buznego.

Circular núm. 328.

Debiendo proveerse la plaza de visitador de la renta de papel sellado y documentos de giro de esta provincia, previa la correspondiente propuesta, las personas á quienes convenga aspirar á ella deberán dirigir sus instancias á esta Intendencia, en el concepto de que la retribucion que por ello deberá gozar el electo, está espresada en la instruccion de 18 de Enero, aprobada por S. M. en 24 de Febrero anterior, asi como sus atribuciones; y que la mencionada instruccion estará de manifiesto en la Sria. de esta Intendencia para que los que intenten solicitar dicho destino puedan enterarse de las obligaciones y deberes que ella le impone. Córdoba 2 de Abril de 1845.—Juan Buznego.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 306.

La Junta gubernativa de esta audiencia queda satisfecha del comportamiento de los jueces de Osuna D. Juan Crisostomo Esquivel, y de Fuenteovejuna D. Tadeo Manuel Pero-so, en las diligencias practicadas para la captura de varios reos prófugos, mandando se anote este servicio en el libro registro, publicandose por medio de los boletines oficiales. Sevilla 27 de Marzo de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso, Srio.

Circular núm. 337.

La junta gubernativa de esta audiencia queda satisfecha del comportamiento de los jueces de 1.ª instancia de Alcalá de Guadaira D. Vicente Bellor, de Algeciras D. Cayetano Herrera, de Córdoba D. Fernando Bayle, de Cazalla D. Diego Gollín, y de Moguer

D. Manuel Rosado, en la práctica de diligencias para la captura de reos prófugos, mandando se anote este servicio en el libro registro, publicándose por medio de los boletines oficiales. Sevilla 2 de Abril de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso, Srío.

Comision provincial de Instruccion primaria de Córdoba.

Circular núm. 304.

El día 2 del presente mes de Marzo se celebraron ante el Ayuntamiento y comision local de Castro del Rio los exámenes generales de las escuelas públicas y privadas de la misma villa: y siendo su resultado altamente lisonjero y satisfactorio para los progresos de la educacion pública, á juicio de aquellas corporaciones que presenciaron los actos, ha acordado esta comision publicarlo en el boletin oficial para satisfaccion de las mismas, y para premiar en algun modo su zelo y el de los profesores consagrados dignamente al ejercicio de la primera enseñanza. Córdoba 30 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I, Juan Buznego.—Francisco de Borja Pavon, Srío.

Circular núm. 286.

Debiendo salir á luz muy en breve, ó habiendose comenzado ya á publicar unas «lecciones autografiadas ó coleccion de diferentes caracteres manuscritos para facilitar la enseñanza de esta clase de lectura en las escuelas de instruccion primaria» ha acordado esta comision provincial, en vista de la conocida utilidad de semejante publicacion, recomendarla con la mayor eficacia á todas las comisiones locales y profesores de primera enseñanza, por ser obra única en su especie en España, y llenar un gran vacio en las escuelas, donde por lo comun, ó no se dá instruccion en este ramo, ó se usan manuscritos inconducentes ó perjudiciales. Uniformandose pues por este medio la enseñanza, y atendida la materia misma de los escritos, es de creer que los ilustrados profesores de esta provincia no demorarán un momento la util adquisicion de este libro, cuyo prospecto se halla de manifiesto en la Sria. de esta comision provincial. Córdoba 28 de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I, Juan Buznego.—Francisco de Borja Pavon, Srío.

Circular núm. 336.

El Sr. Director general de minas del reino con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

«Atendiendo á lo que dispone el núm. 3 de la instruccion del ramo y examinados el mapa geográfico de España y demas antecedentes del espediente instruido para fijar definitivamente los limites del territorio de la inspeccion de minas del distrito de la Mancha, cuya cabecera se halla establecida en Almaden del azogue, por la parte que confina con Estremadura; ha acordado esta direccion general que para que los mineros disfruten en cuanto lo permite el núm. de ingenieros ec-sistente, de los beneficios que estos estan en el caso de proporcionar á su industria; y al mismo tiempo promover en lo posible su fomento y desarrollo; se entienda por dicho limite la linea que forma el camino carretero que se separa en Miajadas, partido de Trujillo, del camino de arrecife que conduce desde esta corte á Badajoz y sigue por los pueblos de Villar de Rena, Medellin, Guarena, Hornachos, Valencia de las Torres y Llerena; terminando esta linea divisoria en Fuente del Arco á 2 leguas de Guadalcanal, y quedando comprendidos en el distrito minero de la Mancha todos los pueblos situados en dicho camino carretero. Lo que comunico á V. S. para su debida inteligencia y efectos correspondientes; á fin de que se de la necesaria publicidad á esta disposicion para conocimiento de todos los pueblos de esa provincia que esten comprendidos en ella, y para que de acuerdo con el inspector del distrito de la Mancha, residente en Almaden, se fije con la oportuna anticipacion el dia en que deba empezar á rejir esta nueva division, sin que por ello se originen perjuicios á los mineros ni puedan estos alegar ignorancia. En el interin deberá realizarse la entrega formal de documentos, fondos y demas que hubiere en ese Gobierno politico del digno cargo de V. S., pertenecientes al ramo y á los pueblos agregados al distrito de la Mancha; verificandolo no solamente de lo que este en curso y pendiente de determinacion, sino de lo concluido y archivado; y tanto de lo que corresponde á la parte gubernativa y de administracion, como á la contenciosa de minas que obre en la Intendencia de rentas de esa provincia, á quien por la ley corresponde conocer de los negocios contenciosos de minas en donde no hay inspecciones facultativas establecidas todavia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia; para la debida publicidad y conocimiento de los interesados en los denuncios ó registros de minerales, debiendo tener entendido que esta inspeccion cesa desde 1.º del próximo Abril en la admision de todo documento relativo á los puntos designados en la preinserta comunicacion, y que remitirá cuantos existan incoados ó ter-

minados á la inspeccion de Almaden, para los efectos correspondientes. Badajoz 22 de Marzo de 1845.—Pedro Galbis.

Circular núm. 309.

Ayuntamiento constitucional del Carpio.

En cumplimiento de la circular del Sr. Gefe superior político de esta provincia núm. 253, inserta en el boletín número 34, se ha abierto la venta de la mitad de las existencias de trigo del pósito de esta villa, para con su producto atender á lo que en mencionada circular se ordena, advirtiendo que dicho establecimiento del pósito se halla abierto para el despacho desde las ocho de la mañana hasta las doce de ella, y desde las tres hasta las seis de la tarde. Carpio 29 de Marzo de 1845.—El Presidente, Carlos Conrotte.—El Secretario, Antonio Adame.

Circular núm. 335.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Castro del Rio arrienda en pública subasta con la competente autorizacion superior, 12 y media fanegas de tierra, que el caudal de propios posee en el ruedo de la misma, por término de tres años, que darán principio el día 15 de Agosto del presente, y concluirá en otro igual día del de 1848, por los precios y condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; y para el primer remate en pujas llanas se ha señalado el 10 de Mayo siguiente, para el segundo de diezmos y medios el 31 de dicho mes, y para el tercero de la mejora del cuarto el 17 de Junio siguiente á las 12 del día en la casa capitular. Dado en Castro del Rio á 2 de Abril de 1845.—Juan Maria Rodriguez.—Vicente de Fuentes, Srío.

Circular núm. 333.

D. Francisco Lopez Obrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que por mandato del Sr. Gefe superior político de esta provincia, y acuerdo del ayuntamiento 25 de Marzo último, se venden mil quinientas cuarenta fanegas de trigo del pósito de la misma, para atender con su valor á la carretera de Córdoba á Málaga, y no habiéndose espendido ni una fanega al precio de veinte y cuatro reales, de acuerdo con el ayuntamiento y peritos se ha fijado el de veinte y dos, lo que se publica para los efectos correspondientes. Bujalance y Abril 1.º de 1845.—Francisco Obrero.—P. M. D. I. A. C., Francisco Vigily Srío.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. José Morales y Valenzuela, Abogado de los tribunales Nacionales, segundo teniente de Alcalde constitucional y regente interino del juzgado de primera instancia del partido de Baena.

En este juzgado y por ante el infrascripto escribano se ha formado expediente á instancia de D. Rafael Eugenio de Luque, Pbro., vecino de esta villa, para que se declaren á su favor como libres los bienes dote de la capellanía que en esta villa fundó Doña Isabel de Galvez Lastres y Guisarro, con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno; en su virtud por providencia de este día he mandado citar y emplazar por término de treinta dias á las personas que se crean con derecho á dichos bienes para que lo deduzcan en dicho término, pues pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se les emplaza por medio del presente. Baena veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José de Morales.—Por mandado de su merced, Vicente Leon y Tienda, Escribano.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Lic. D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la capellanía que en esta parroquia fundó Alonso Bonilla Puerta, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo, en la inteligencia de que trascurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Manté, calle de la Libreria núm. 2.

1845.